

SECRETARIA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR,
MARZO (14) DE (2022)

EXPEDIENTE: 278-2018
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADOS: RODRIGO ENRIQUE CORRALES ESCOBAR

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso en el cual se dio traslado a la liquidación del crédito y la misma no fue objetada. A su despacho para proveer -

Turbaco 14 de marzo de 2022

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

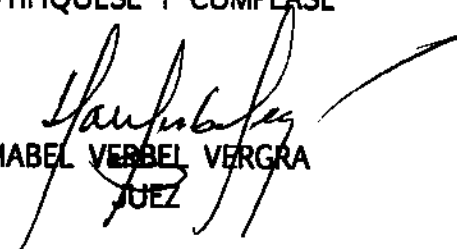
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR - MARZO CATORCE
(14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGRA
JUEZ

Fuente

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 11 de fecha 29 de marzo del 2022.
Paola Patricia Pacheco Acosta.
Secretaria.